CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-148-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.100.222.652 DE MOGOTES - SANTANDER.

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER** Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.100.222.652 DE MOGOTES - SANTANDER.**
SUPERVISOR	**MARCELA CALDERON GRANADOS** Subsecretaria de Desarrollo Rural
VALOR INICIAL	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.600.000)**
VALOR ADICIONAL 1	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000)**
VALOR TOTAL CONTRATO	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000)**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**DOS (02) MESES**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**SEIS (06) MESES**
FECHA DE CONTRATO	22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2026
FECHA ADICIONAL N° 1	21 MAY 2026

Entre los suscritos a saber **ORLANDO QUINTERO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.143 expedida en San Gil, Santander, Secretario de Gobierno, delegado de las funciones del Alcalde Municipal, mediante Resolución No. 100-30-2-0320-2026 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por

la otra **MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.222.652 de Mogotes - Santander, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-148-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, entre el municipio de San Gil, Santander y **MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.222.652 de Mogotes - Santander, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-148-2026** de fecha 22 de enero de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". 2**) Que el plazo de ejecución inicial se pactó en CUATRO **(04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 23 de enero de 2026. **3)** Que el valor del contrato inicial es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.600.000). 4)** Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CPS-148-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. **5)** Así las cosas, es importante contar con el servicio de apoyo a la gestión para garantizar el desarrollo de las actividades concernientes a la Subsecretaría de Desarrollo Rural. **6)** Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. **7)** Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. **8)** Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato ADICIONAL, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-: Adicionar en **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000)** la **Cláusula 4** – "**Valor del contrato y forma de pago**" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-148-2026. En razón de lo anterior la referida cláusula quedará de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000).**

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: SEIS (06) pagos parciales iguales, cada uno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000)**.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del

contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLÁUSULA SEGUNDA -: Prorrogar **DOS (02) MESES** la Cláusula 6 - "Plazo de ejecución" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CPS-148-2026**, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CPS-148-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander el 21 MAY 2026

POR EL MUNICIPIO,

ORLANDO QUINTERO GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL (D)

POR LA CONTRATISTA,

MARIA JOHANA VELANDIA ESPINOSA
MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA
C.C N°1.100.222.652 DE MOGOTES (S)

PROYECTÓ: CPS 244-2026
REVISÓ: **CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL**
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00959

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00871

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017 Código rápido: 260507
Fondo / Fte de Financiación ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
2 : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04 : Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17 : AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1702 : Inclusion Productiva de pequeños productores rurales
2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017 : Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

Valor Registro $: 1,082,400.00

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702010 Código rápido: 260781
Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110055
Descripción Código Especial17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2 : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04 : Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17 : AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1702 : Inclusion Productiva de pequeños productores rurales
2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702010 : Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Valor Registro $: 2,650,000.00

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017 Código rápido: 260783
Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110055
Descripción Código Especial17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00959

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00871

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04	: Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17	: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1702	: Inclusion Productiva de pequeños productores rurales
2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017	: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

Valor Registro $: 1,567,600.00

Para : CD 26-00871, ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES.

CC: 01100222652 VELANDIA ESPINOSA MARIA JOHANNA

Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($5,300,000.00)**********

Dado en el día Mayo 21 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

V= 22 mayo

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.2 FECHA: 19.12.24 Página 1 de 9

IDENTIFICACION DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO DEL 2026

JUSTIFICACION

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" el cual, dentro de su **PILAR 4** se establece: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable, **SECTOR** Agricultura y desarrollo rural; PROGRAMA Inclusión productiva de pequeños productores rurales; contempló el **PRODUCTO**: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores; Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicción y prorroga **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025 sobre la obligatoriedad de realizar exámenes médicos de ingreso y egreso, de acuerdo con el nivel de riesgo el cual debe alinearse con la actividad a desarrollar, se determina que el nivel de riesgo para el presente contrato es nivel 2.

OBJETO A CONTRATAR
ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA

GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política señala que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 209 de la Carta, indica que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

Por su parte el artículo 65 ibídem establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y de adecuación de tierras. Así mismo, dispone dicha norma que "el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, es la hoja de ruta para encaminar las diferentes acciones para mejorar el sector estratégico. En tal sentido el plan nacional de desarrollo indica seis ideas de la caracterización del sector rural en país, las cuales son: - Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. - Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. - Existen regiones del país que no disponen de una adecuada accesibilidad y conectividad vial, aérea o fluvial para transporte de alimentos. - La baja calidad e inocuidad de alimentos en Colombia plantea amenazas para la salud y la vida de las personas debido a enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). - La desnutrición, deficiencia de micronutrientes y obesidad en el país podría propiciar a futuro un incremento sobre la prevalencia de enfermedades no trasmisibles y, por ende, mayores costos de atención en salud. - La limitada dinámica entre nación y territorio afecta la implementación de políticas para avanzar en la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación.

El gobierno nacional pretende fortalecer el sector agropecuario a través de varias estrategias que conlleven a propender por el desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción.

El municipio de San Gil ha experimentado una disminución significativa en su población rural campesina en las últimas décadas. Con un territorio de 149.5 km², donde el 94.5% es rural, la población rural ha disminuido del 25% en 1973 al 16% en 2023. Esta tendencia sugiere que la población campesina es cada vez menor.[1]

En este contexto, fomentar la creación de huertas caseras en el Municipio de San Gil es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de sus habitantes. Las huertas caseras permiten a las familias cultivar sus propias hortalizas y frutas, asegurando el acceso a alimentos frescos y nutritivos. Además, promueven la autosuficiencia y reducen la dependencia de la importación de alimentos.
Por lo anterior, es importante realizar seguimiento y control a las huertas establecidas en las vigencias 2024 y 2025, así como en el desarrollo y ejecución de planes detallados de cultivo. Esto permitirá promover prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad y competitividad en el sector rural, y garantizar un desarrollo óptimo de los cultivos.

El manejo agroecológico de las huertas caseras implica prácticas sostenibles como la incorporación de abonos orgánicos, asociación de especies, rotación de cultivos y cobertura del suelo. El uso de purines o biopreparados, preparados caseros para el control de insectos y enfermedades, también es una práctica valiosa. Estos productos biodegradables y naturales se destacan por su simple elaboración, efectividad y rápida acción.

Apoyar al personal profesional del área pecuaria en actividades de sanidad animal,

[1] Tomado de: https://culturayturismosangil.com/2023/10/22/memorias-de-mi-vereda/

reproducción y manejo técnico de especies pecuarias es fundamental para garantizar la salud y productividad de los animales, impactando directamente en la seguridad alimentaria y la economía rural. La sanidad animal es crucial para prevenir y controlar enfermedades que puedan afectar a los animales y transmitirse a humanos, garantizar la calidad y seguridad de los productos de origen animal y reducir pérdidas económicas en la producción pecuaria.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural tiene como objetivo establecer estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales en el municipio de San Gil. Sin embargo, para lograr este objetivo, es necesario contar con un equipo de trabajo más amplio y con conocimiento en temas agrícolas, pecuarios y/o ambientales.

En la última reorganización de la planta global de la Administración Municipal de San Gil, se creó la Subsecretaría de Desarrollo Rural, a la cual se le asignó un Profesional Universitario y un Técnico Operativo como apoyo al servicio de asistencia técnica agropecuaria, personal que es insuficiente para realizar las actividades que se generan de la presente necesidad, además de que el personal mencionado debe realizar funciones de apoyo administrativo a la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano necesario, disponible, suficiente e idóneo para atender la necesidad descrita en los párrafos anteriores, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

El campo es un sector que requiere con urgencia, apoyo del gobierno Municipal. Es por ello, que con la presente contratación se pretende el fortalecimiento de los productores rurales, en el apoyo en cuanto a la preparación de biopreparados, orientación en el establecimiento de huertas orgánicas, apoyo en las actividades relacionadas con la sanidad animal, el manejo de especies pecuarias, entre otros aspectos.
La dependencia gestora de la presente necesidad y como supervisora de las actividades requiere que el contratista presente evidencias como memorandos de visitas individuales a finca, planillas debidamente firmadas por el usuario beneficiado del servicio; además registro fotográfico con ubicación y fecha de realización de la actividad.

Frente a la necesidad antes planteada se adelantó **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026,** CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, por un valor inicial de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 10.600.000) y por un plazo de cuatro (4) meses.

En virtud de lo anterior, se remitió oficio el día 6 de mayo de 2026 al contratista MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.222.652 de Mogotes, en donde se le comunica que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL,** por parte del contratista se recibió respuesta de aceptación al contrato el día 7 de mayo de 2026 en el entendido de ser éste por un plazo adicional de DOS (02) MESES y por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.300.000=)

Así se pone de presente al ordenador del gasto, la necesidad de adelantar **ADICIONAL N° 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL,** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar a los productores rurales del municipio de San Gil en la elaboración de biopreparados. Insecticidas, fungicidas, y biofertilizantes, así como en la implementación de alelopatía en cultivos transitorios.
2. Apoyar a la Subsecretaría de Desarrollo Rural en el establecimiento y seguimiento de huertas orgánicas, brindando orientación técnica a la población rural en preparación del terreno, siembra y manejo de plagas y enfermedades, así como monitoreando el avance de las huertas y brindando asistencia técnica cuando sea necesario.
3. Apoyar al personal profesional del área pecuaria, agrícola y ambiental de la Sub-Secretaría de Desarrollo Rural en la realización de las diferentes actividades enfocadas

a la sanidad animal y manejo técnico de especies pecuarias productivas, además de la asistencia técnica agrícola y actividades ambientales.

4. Coadyuvar en la actualización de la base de datos del SISTEMA DE INFORMACION AGROPECUARIA del municipio de San Gil, a través de la toma y recolección de información relacionada con las principales líneas productivas. Elaborar, diligenciar y presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Rural un censo de productores de los diferentes cultivos del municipio y especies pecuarias.
5. Realizar el registro de 40 usuarios en la plataforma el CAMPO INNOVA, con el objetivo de disponer de usuarios registrados para formular y ejecutar proyectos agropecuarios que los beneficien.
6. Participar y apoyar en la organización de actividades programadas por la subsecretaría de desarrollo rural, relacionadas con días de campo, brigadas, jornadas ambientales y agropecuarias y demás eventos.
7. Contribuir a la optimización y desarrollo del Plan de Acción de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, y ejecutar las tareas adicionales que se designen en el marco del objeto contractual.
8. las demás que sean designadas por el supervisor en cumplimiento de las acciones relacionadas con el objeto del proceso contractual.

CARACTERISTICAS O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CARACTERISTICAS O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades según las recomendaciones, instrucciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El municipio requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyos objeto o actividades se relacionen con el presente proceso contractual. En caso de ser persona jurídica podrá acreditar los requisitos del personal, formación y experiencia a través del personal ofertado anexando hoja de vida completa; adicionalmente, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual.

Personal y perfil requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	Título en Tecnología en Producción Agropecuaria, Tecnología en Administración Agropecuaria, Tecnología pecuaria, Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias y Afines.	Haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación directa con las actividades a ejecutar o haber participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso o las actividades desarrolladas.; 70122002

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
70131601	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Preparación del terreno y del suelo	Servicios de aplicación de fertilizantes
70131604	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Preparación del terreno y del suelo	Servicios de preparación de semilleros
70141708	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos	Servicios de asesoría en la rotación o diversificación de cultivos
70141707	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y	Producción, gestión y protección	Gestión de cultivos	Gestión de sistemas de producción de

	de Fauna	de cultivos		explotación agrícola de cultivos
70122002	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Control de enfermedades en animales

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión ✓
SUPERVISOR	Subsecretaría de Desarrollo Rural ✓
TIEMPO DE EJECUCION	TIEMPO INICIAL: CUATRO (4) MESES ✓ TIEMPO ADICIONAL: DOS (2) MESES ✓ TIEMPO TOTAL: SEIS (6) MESES ✓
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: $ 10.600.000 ✓ PRESUPUSTO ADICIONAL: $ 5.300.000 ✓ PRESUPUESTO TOTAL: $ 15.900.000 ✓
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702010 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017

MARCELA CALDERÓN GRANADOS
Subsecretaría de Desarrollo Rural

Proyecto: CPS 171-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-148-2026.

San Gil, Santander mayo del 2026.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar adicional **AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

Lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un adicional AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES

ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, más aún cuando, para esta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el MUNICIPIO DE SAN GIL, Santander y **MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.222.652 de Mogotes, se suscribió, el día **22 de enero del 2026** AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPS-148-2026**, se suscribió **23 de enero del 2026**, y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO MESES** contado desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el **23 de enero al 22 de mayo del 2026**; el valor del contrato que se pactó inicialmente equivale a: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 10.600.000=).

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **CUATRO MESES** y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el Municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el acuerdo desarrollo de actividades concernientes a la Subsecretaria de Desarrollo Rural. Así las cosas, es importante contar con el personal de apoyo a la gestión, para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel del municipio.

Es decir, que el plazo a adicionar es de **DOS MESES** y en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato en proporción al plazo antes referenciado, es decir, en CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.300.000=)

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...),* en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

Adicionar en CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.300.000=) la **Cláusula 4** – "**Valor del contrato y forma de pago**" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CPS-148-2026, y en consecuencia ajustar la forma de pago.

Debido a lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 15.900.000=) El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: SEIS (06) pagos iguales mediante actas parciales de ejecución, por valor de DOS MILLONES SIESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 2.650.000).

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

1. Adicionar en **dos (02) meses** la Cláusula 6– "Plazo de ejecución" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CPS-148-2026,** la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. **CPS-148-2026,** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,

MARCELA CALDERON GRANADOS
Subsecretaria de Desarrollo Rural

Proyecto:CPS-171-2026

Johana

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00871

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017 Código Rápido: 260507
Fondo / Fte de Financiación	: ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04	: Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17	: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1702	: Inclusion Productiva de pequeños productores rurales
2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017	: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

Valor CDP $: 1,082,400.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702010 Código Rápido: 260781
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110055
Descripción Código Especial	: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04	: Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17	: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1702	: Inclusion Productiva de pequeños productores rurales
2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702010	: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00871

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Valor CDP $: 2,650,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017 Código Rápido: 260783
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110055
Descripción Código Especial	: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04	: Pilar 4) Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17	: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1702	: Inclusion Productiva de pequeños productores rurales
2.3.2.02.02.009.04.17.1702.1702017	: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

Valor CDP $: 1,567,600.00

Para : ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Por la suma de : CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($5,300,000.00)**********

PROI: 202500000007502

Se expide en San Gil, en Mayo 08 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: PROMOCION AL DESARROLLO		
Código: 105.20.18		
No Consecutivo 900-124-0-2026	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

San Gil, MAYO 06 del 2026.

Señora:
MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA

REF: ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Comedidamente me permito informarle que este Despacho contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-148-2026.

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, por un término de DOS (02) MESES y por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.300.000.oo)

Lo anterior, en aras de continuar con el apoyo a la Subsecretaria de Desarrollo Rural de la alcaldía de San Gil – Santander.

En tal sentido, si es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir el documento de la adición **AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Cordialmente,

MARCELA CALDERON GRANADOS
Subsecretaria Desarrollo Rural

Proyectó: Contratista CPS 171-2026

San Gil, Mayo 07 del 2026

Doctora:
MARCELA CALDERON GRANADOS
Subsecretaria Desarrollo Rural
Supervisor.

REFERENCIA: ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CPS-148-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Cordial Saludo,

Me permito comunicar mi aceptación a buen recibido del asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la supervisión contemplados en la comunicación de fecha 06 de mayo de 2026, donde se me informa la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión N° CPS-148-2026, por un plazo adicional de dos (2) meses y por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.300.000.oo).

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando un servicio eficiente y oportuno a la Subsecretaria de Desarrollo Rural, en aras de continuar como apoyo para el fortalecimiento de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, en el marco del plan de acción de la dependencia.

Atentamente,

MARIA JOHANA VELANDIA ESPINOSA
MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA
CC 1.100.222.652 de Mogotes.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295596908

PIB
16:19:49

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100222652:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 16:18:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11000222652
Código de Verificación	11000222652260508161813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:21:00 PM horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1100222652**

Apellidos y Nombres: **VELANDIA ESPINOSA MARIA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 04:22:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100222652** y Nombre: **MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139839700** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:24:18 horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1100222652,** Apellidos y Nombres **VELANDIA ESPINOSA MARIA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SAN GIL**, con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100222652 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2026 04:27 PM

Código Verificación: **Z5WCFDYXTS**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MARIA JOHANNA VELANDIA ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1100222652
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-05-08
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-14
FECHA DE PAGO:	2026-05-08
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO COLPATRIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	8641285552
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8623046510
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300	$ 18.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 517.400	$ 517.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/06/2026